Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0233

Jueves, 9 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bonificación familia numerosa.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Abadía en el sentido de incluir un punto nuevo, el cuarto, estableciendo una bonificación del 50% para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, y no habiéndose presentado alegaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo; y ello, de conformidad con el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a publicar a continuación el texto íntegro de la modificación.

El tenor literal del citado artículo 10.4 después de la modificación es el siguiente:

“Artículo 10.4 Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa.

b) Que el bien inmueble que se beneficie de la bonificación se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo y de la mayor parte de su familia, debiendo estar empadronados/as en la misma, a la fecha del devengo, más de la mitad de los/as miembros que figuren en el título oficial de familia numerosa expedido.

c) Se haya formulado la correspondiente solicitud de bonificación, la cual deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Titulo de familia numerosa vigente, expedido por la Junta de Extremadura.
- Documento identificativo del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de convivencia del Padrón Municipal.
- Último recibo abonado del I.B.I. urbana.

CVE: BOP-2021-5477
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La bonificación regulada debe ser solicitada por el sujeto pasivo, y con carácter general el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, de tal forma que para seguir gozando de la misma, se presentará anualmente la correspondiente fotocopia del título de familia numerosa y certificado de convivencia de los/as miembros de la unidad familiar del sujeto pasivo

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos, estando obligado el sujeto pasivo a comunicar al Ayuntamiento dichas variaciones.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores del art. 10 de la presente ordenanza son incompatibles entre sí, y se aplicará la primera que aparece relacionada en la Ordenanza."

La presente modificación entrará en vigor y se comenzará a aplicar a partir del día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Abadía, 30 de noviembre de 2021
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-5477
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es